



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0298-2021-UNAP

Iquitos, 19 de abril de 2021

VISTO:

El Oficio N° 143-2021-OCA-UNAP, presentado el 16 de abril de 2021, por la jefa de la Oficina Central de Admisión, sobre rectificación de la Resolución Rectoral N° 1130-2020-UNAP;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1130-2020-UNAP, de fecha 18 de noviembre de 2020, se resuelve aprobar la fe de erratas del cuadro de vacantes aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 066-2020-UNAP, del 27 de septiembre de 2020, para el proceso de Examen de Admisión 2021-I y II Fase, de la Facultad de Odontología, precisando que las ocho (8) vacantes consignadas en la Modalidad de exoneración: Traslado Interno le corresponde a la Modalidad de Exoneración: Traslado externo, cuya distribución es de la siguiente manera:

Dice:

I Fase

Facultad	Sede o Filial	Modalidad		Modalidad de Exoneración										Total
		General	CEPREUNAP	1° y 2° nuestro	1° y 2° fronter.	Deportista dest.	Profes. o grad.	Traslado interno	Traslado externo	Discapac. 5%	Víctim. Terroris.	COAR	P. Indígenas	
Odontología	Iquitos	8	4	1	0	0	0	8	0	0	0	0	1	22

II Fase

Facultad	Sede o Filial	Modalidad		Modalidad de Exoneración										Total
		General	CEPREUNAP	1° y 2° nuestro	1° y 2° fronter.	Deportista dest.	Profes. o grad.	Traslado interno	Traslado externo	Discapac. 5%	Víctim. Terroris.	COAR	P. Indígenas	
Odontología	Iquitos	8	4	1	0	0	0	8	0	0	0	0	1	22

Debe decir:

I Fase

Facultad	Sede o Filial	Modalidad		Modalidad de Exoneración										Total
		General	CEPREUNAP	1° y 2° nuestro	1° y 2° fronter.	Deportista dest.	Profes. o grad.	Traslado interno	Traslado externo	Discapac. 5%	Víctim. Terroris.	COAR	P. Indígenas	
Odontología	Iquitos	8	4	1	0	0	0	0	8	0	0	0	1	22

II Fase

Facultad	Sede o Filial	Modalidad		Modalidad de Exoneración										Total
		General	CEPREUNAP	1° y 2° nuestro	1° y 2° fronter.	Deportista dest.	Profes. o grad.	Traslado interno	Traslado externo	Discapac. 5%	Víctim. Terroris.	COAR	P. Indígenas	
Odontología	Iquitos	8	4	1	0	0	0	0	8	0	0	0	1	22

Que, mediante oficio de visto, doña Maritza Grandez Ruiz, jefa de la Oficina Central de Admisión, solicita al rector rectificar los alcances de la Resolución Rectoral N° 1130-2020-UNAP, precisando que debe decir;



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0298-2021-UNAP

I Fase

Facultad	Sede o Filial	Modalidad		Modalidad de Exoneración										Total
		General	CEPREUNAP	1° y 2° nuestro	1° y 2° fronter.	Deportista dest.	Profes. o grad.	Traslado interno	Traslado externo	Discapac. 5%	Victim. Terroris	COAR	P. Indígenas	
Odontología	Iquitos	8	4	1	0	0	0	0	8	0	0	1	0	22

II Fase

Facultad	Sede o Filial	Modalidad		Modalidad de Exoneración										Total
		General	CEPREUNAP	1° y 2° nuestro	1° y 2° fronter.	Deportista dest.	Profes. o grad.	Traslado interno	Traslado externo	Discapac. 5%	Victim. Terroris	COAR	P. Indígenas	
Odontología	Iquitos	8	4	1	0	0	0	0	8	0	0	1	0	22

Que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión;

Que, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

De conformidad con los numerales 212.1 y 212.2, del artículo 212º del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con el artículo 201º de la Ley N° 27444 de Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Rectificar los alcances de la Resolución Rectoral N°1130-2020-UNAP, del 18 de noviembre de 2020, de acuerdo a los siguientes términos:

Debe decir:

I Fase

Facultad	Sede o Filial	Modalidad		Modalidad de Exoneración										Total
		General	CEPREUNAP	1° y 2° nuestro	1° y 2° fronter.	Deportista dest.	Profes. o grad.	Traslado interno	Traslado externo	Discapac. 5%	Victim. Terroris	COAR	P. Indígenas	
Odontología	Iquitos	8	4	1	0	0	0	0	8	0	0	1	0	22

II Fase

Facultad	Sede o Filial	Modalidad		Modalidad de Exoneración										Total
		General	CEPREUNAP	1° y 2° nuestro	1° y 2° fronter.	Deportista dest.	Profes. o grad.	Traslado interno	Traslado externo	Discapac. 5%	Victim. Terroris	COAR	P. Indígenas	
Odontología	Iquitos	8	4	1	0	0	0	0	8	0	0	1	0	22



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0298-2021-UNAP

En vez de:

I Fase

Facultad	Sede o Filial	Modalidad		Modalidad de Exoneración										Total
		General	CEPREUNAP	1° y 2° nuestro	1° y 2° fronter.	Deportista dest.	Profes. o grad.	Traslado interno	Traslado externo	Discapac. 5%	Victim. Terroris	COAR	P. Indígenas	
Odontología	Iquitos	8	4	1	0	0	0	0	8	0	0	0	1	22

II Fase

Facultad	Sede o Filial	Modalidad		Modalidad de Exoneración										Total
		General	CEPREUNAP	1° y 2° nuestro	1° y 2° fronter.	Deportista dest.	Profes. o grad.	Traslado interno	Traslado externo	Discapac. 5%	Victim. Terroris	COAR	P. Indígenas	
Odontología	Iquitos	8	4	1	0	0	0	0	8	0	0	0	1	22

ARTÍCULO SEGUNDO. - Precisar que quedan subsistentes los demás términos de la Resolución Rectoral N°1130-2020-UNAP.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.: VRAC, CIRNA, LIPNAA, DGA, OGP, OCARH, Leg, Int, SG, Arch(2).
mpc.